

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el 14 de noviembre del 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número **7757**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia, el Informe de los Resultados de las revisiones practicadas a los entes públicos.

En ese sentido, se tiene que el **Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, presentó el 28 de marzo del 2012, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el 24 de abril de 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumpla con los objetivos definidos en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad por lo establecido en su Artículo 20 de la referida Ley, se verificó, entre otros aspectos, si la gestión y el ejercicio del gasto del ente público se efectuó con apego a las

disposiciones legales aplicables en la materia, así como también se evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en sus respectivos programas.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 20, Fracción XXXI y 48 y 82, Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio del **Instituto del Deporte Nicolaita**.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los Artículos 49 y 50 de la citada Ley, objetivos y alcances de la revisión practicada; el dictamen de la revisión de la cuenta pública, así como la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así también el cumplimiento de las normas de información financiera aplicables y la evaluación al avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados; el señalamiento en su caso, de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como las observaciones derivadas de la revisión y las aclaraciones a las mismas por el municipio.

Es de mencionar que a partir del 1 de enero de 2013, entrará totalmente en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme con el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley, la cual obliga a los tres niveles de gobierno a registrar sus operaciones en tiempo real y reconocer diferentes momentos contables para ingresos y egresos, vinculando la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.

El coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la

emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León (CEACNL), es el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, en relación con la difusión y aplicación de las normas contables y lineamientos que emita dicho Consejo, con el fin de lograr su adecuada armonización y facilitar los registros y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO: Entidad objeto de la revisión, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 29 Publicado en el Diario Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

El día 9 de Marzo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, el cual en su Artículo 1, menciona que este Instituto se crea como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y en su Artículo 3, menciona que el Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Su objetivo fundamental general, conforme lo dispone el diverso Artículo 6 de su Reglamento Orgánico, es el propiciar la participación de los niños, jóvenes y de toda la comunidad en general en actividades físicas, deportivas, recreativas y formativas que impulsen el desarrollo y progreso de la población en estas actividades que impulsen el desarrollo y progreso de la población en estas

actividades, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para toda la comunidad.

El Instituto se regirá por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, el Reglamento Orgánico del propio Instituto y las demás Leyes, Reglamentos Municipales y disposiciones que le sean aplicables, según determina el Artículo 4 del referido Reglamento.

TERCERO: Evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Para tal efecto se considero el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar, que forman parte de la disponibilidad.

El Estado de Ingresos y Egresos y Disponibilidad, se integran al 31 de Diciembre de 2010 por las cifras siguientes:

<u>INGRESOS</u>		IMPORTE
Participaciones del Municipio	\$	18,602,022.00
Otras Aportaciones	\$	1,000,0000.00
Ingresos por recuperación	\$	4,417,139.00
Total	\$	24,019,161.00

<u>EGRESOS</u>		IMPORTE
Servicios Personales	\$	16,602,022.00
Materiales y Suministros	\$	898,303.00
Servicios Generales	\$	6,824,972.00
Bienes muebles	\$	468,411.00
Otros Egresos	\$	437,968.00
Total	\$	25,356,885.00

Disponibilidad al cierre del ejercicio (\$3,645,575.00)

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidad, además que se apegaron al cumplimiento de la Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideró que la información proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte Nicolaita, como Cuenta Pública

correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, salvo en su caso lo mencionado en el apartado QUINTO de este Informe.

CUARTO: El Cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables.

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado con la relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos y la disponibilidad, se concluye que su presentación está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, salvo lo mencionado en el apartado V en su caso.

QUINTO: Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por lo funcionarios responsables y su análisis.

En el Subprograma **Gestión Financiera, Ingresos, General**, se observó que los recibos oficiales de ingresos se contabilizaron posteriormente a su depósito en la cuenta bancaria del Instituto, sin llevar un reporte detallado de los recibos expedidos en virtud de que no se cuenta con un sistema de contabilidad integral que permita un adecuado control de los ingresos y que de manera automática se registren los recibos oficiales a las cuentas contables correspondientes, situaciones que igualmente fue observada en el ejercicio anterior.

No se localizaron físicamente los recibos de ingresos de los Centros Deportivos, incumpliendo los funcionamientos con los establecidos en la normatividad correspondiente.

Se registraron pólizas de ingresos con un importe de \$1,232,636.00, por los cobros efectuados en los diferentes Centros Deportivos, observando un desfase entre la fecha del depósito y la fecha de recaudación, las cuales se detallan en las fojas de la 16 a la 20 del Informe de Resultados.

En **Productos, Centro Deportivo Revolución**, se efectuó requerimiento de información No. ASENLAEMD4-DM07-896-J3-01/2012, solicitando el depósito y registro contable pendiente por valor de \$1,820.00, que deriva de la póliza de ingresos No. 117 de fecha 5 de noviembre de 2011, el cual fue depositado el 26 de junio de 2012, observando que no se proporcionó evidencia de su registro contable ni recibo oficial expedido a nombre de quien hace el reembolso.

En **Otros Ingresos**, se registraron pólizas de ingresos por valor de \$28,622.30, observando que no se localizó documentación soporte que ampare el ingreso.

Se registró póliza de ingresos por valor de \$280,139.00, por concepto de registro de depósitos en tránsito del año 2009 y 2010, observando que se debió afectar los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, debido a fueron en los periodos en los cuales se originó el ingreso.

En **Egresos, Servicios Personales, Tiempo Extra**, se registró la cantidad de \$10,576.14, por concepto de pago de tiempo extra del período comprendido de

enero a diciembre de 2011, observando que no se proporcionó reporte y soporte documental que ampare el pago de las horas extras.

En **Materiales y Suministros, Material Deportivo**, se registró póliza por valor de \$50,000.00, por concepto de comprobación de cheque expedido a favor de Comercializadora Uncia S.A. de C.V., por concepto de equipamiento deportivo, no localizando evidencia documental y visual (Fotografías, relación de los artículos, y la firma de recepción del responsable de los artículos adquiridos), no mencionando el monto total de la operación.

En lo referente al rubro de **Gasolina**, no se localizó la bitácora para el control de las erogaciones registradas por concepto de consumo de gasolina por unidades durante el ejercicio por valor de \$52,200.00, de 2 vehículos oficiales, que permita medir la eficiencia, eficacia y razonabilidad del gasto.

En **Servicios Generales, Mantenimiento de Campos y Aéreas Deportivas**, se registraron pólizas de cheque por valor de \$383,000.00, de distintos proveedores, observando que la adquisición fue hecha mediante el procedimiento de adjudicación directa debiendo haber sido mediante cotización por escrito por cuando menos tres proveedores según lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y el Reglamento del Instituto.

En **Disponibilidad, Bancos**, se revisó la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2011, elaborada por el personal del Instituto, destacando un cargo no considerado por el Instituto que corresponde al valor de \$3,018.71.

En **Deudores Diversos, Otros Deudores**, se revisó la cuenta contable por valor de \$454,994.73, con saldo que el 31 de diciembre de 2011, correspondiendo a los cheques expedido a favor de proveedores, observando que se registraron incorrectamente como deudores diversos por no contar con la documentación comprobatoria correspondiente, contraviniendo con la práctica contable aplicable a este tipo de entidades gubernamentales, la cual tiene establecido que las operaciones efectuadas se registren con base método de efectivo, que implica reconocer, los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, las cuales se detallan en las fojas de la 29 a la 32 del Informe de Resultados.

Además, se observó que se duplicó el registro contable de las pólizas, adicionalmente como prueba de auditoría se efectuó revisión de eventos posteriores para verificar que se hayan entregado los comprobantes correspondientes a los cheques expedidos, de los cuales la cantidad de \$333,032.81, no han sido comprobadas al 31 de marzo de 2012, las cuales se relacionan en las fojas de la 32 a la 35 del Informe de Resultados.

En lo referente a **Gastos por Comprobar**, se detectó que al 31 de diciembre de 2011, por \$50,885.11, de la cuenta de Gastos por Comprobar a nombre del Coordinador Administrativo del Instituto, está integrado por operaciones económicas que tienen una antigüedad mayor a 90 días y que corresponden a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, no localizando acciones de cobranza para su recuperación.

En **Acreedores Diversos, Nómina por Aplicar**, la cuenta contable por aplicar con saldo al 31 de diciembre de 2011, de \$20,910.48, del cual el importe de \$20,773.54, corresponde a pólizas cuyo soporte documental no fue localizado ni exhibido en la revisión.

En cuanto a **Impuestos por Pagar**, no se localizaron las declaraciones mensuales de pagos provisionales de la retención del Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos y Salarios y 10% sobre honorarios correspondientes al ejercicio 2011 y años anteriores por valor de \$3,964,678.66, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con la normatividad vigente.

No se localizaron las declaraciones mensuales del pago de 2% del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente al ejercicio 2011, que se debieron enterar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de conformidad con la normatividad correspondiente.

En **Servicio Médico Retenido**, no se localizaron los pagos que por concepto de aportaciones efectúa el Instituto al Municipio de San Nicolás de los Garza, para garantizar el servicio médico a sus trabajadores, a los cuales en forma anticipada se les retuvo quincenalmente durante el ejercicio 2011, la cantidad de \$260,814.49, además de un saldo pendiente del ejercicio 2010, por valor de \$623,342.27, dando un total de \$884,156.76, obligación establecida en el Convenio de Prestación de Servicios Médicos Municipales, celebrado entre el Instituto y el Municipio.

En **Normatividad, Cuenta Pública**, se revisó anexo de las cuentas por pagar concepto Proveedores, que forma parte de la Cuenta Pública por valor de \$4,358,360.35, observándose que durante el proceso de auditoría no se localizó la documentación comprobatoria como son facturas, soporte visual (Fotografías), expedientes de los proveedores entre otros por la cantidad de \$1,982,964.56, incumpliendo con lo establecido en la normatividad correspondiente.

No se localizó información que muestre en qué etapa se encuentra el proceso de fincamiento de responsabilidades de la observación del ejercicio 2010, la cual menciona que: Se revisó anexo de las cuentas por cobrar que forman parte de la Cuenta Pública por valor de \$10,400.00, observándose que al cierre de la auditoría no se localizó registro contable y depósito bancario en el ejercicio por la cantidad de \$4,500.00, correspondiendo a recibos por concepto de inscripciones, además se observó que no se incluyeron en el anexo de cuentas por cobrar los recibos oficiales de ingresos pendientes de cobro del concepto de inscripciones, por valor de \$5,800.00, del ejercicio 2009.

En **Informe de Avance de Gestión Financiera**, no se presentó al H. Congreso del Estado, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al período de julio a septiembre y octubre a diciembre del ejercicio 2011, el último día hábil del mes inmediato posterior al período correspondiente, incumpliendo con la normatividad vigente.

En **Presupuesto de Ingresos**, el Instituto no cuenta con el Presupuesto de Ingresos incumpliendo con el Reglamento del Instituto, que establece que una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo es: Aprobar el proyecto de presupuestos de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta del Director General.

En el **Presupuesto de Egresos**, se detectó que durante el ejercicio 2011, se ejerció la cantidad de \$25,356,885.00, no estando autorizado en el Presupuesto de Egresos la cantidad de \$19,000,000.00, observándose que se ejercieron recursos sin la previa autorización del Consejo Directivo por un importe de \$6,356,885.00, lo

cual representa el 25% del total de los Egresos, incumpliendo con la normatividad establecida.

Además, se elaboró modificación al Presupuesto de Egresos inicial por valor de \$16,000,000.00, incrementándolo a la cantidad de \$19,000,000.00, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo en el Acta de la Sesión Ordinaria Décimo Novena de fecha 14 de abril de 2011, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de julio del año citado, incumpliendo con su difusión en el plazo de 15 días de conformidad con lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

En **Otros, Convenio Modificadorio al Presupuesto Anual 2011**, no se localizó el Convenio Modificadorio al Convenio de Entrega del Presupuesto Anual de Egresos 2011, en donde se incrementó el Presupuesto de Egresos por un importe de \$22,000,000.00, aumentando el Presupuesto en \$3,000,000.00, adicionales no localizando el Acta donde se aprueba por el Consejo Directivo, ni la publicación en el Periódico Oficial del Estado, incumpliendo su difusión de conformidad con la normatividad vigente.

Además, en el Convenio en el apartado de Antecedentes, se menciona que: “Mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2011, signado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, se realiza modificación aumentando al Presupuesto asignado al Instituto por \$3,000,000.00, por concepto para cubrir sueldos al personal que labora en las unidades deportivas CEDECO y Constituyentes de Querétaro 5 y 6 Sector, el incremento no forma parte del pago de las ministraciones, siendo el monto total del Presupuesto Autorizado la cantidad de \$22,000,000.00, observando que no se localizó documentación soporte(Como cheques con los que pagó la nómina del personal y los expedientes de los mismos), que ampare dicho aumento.

En cuanto al **Reglamento Orgánico del Instituto**, no se localizó el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, en donde se apruebe el calendario para sesionar durante el ejercicio 2011, incumpliendo con el Reglamento del Instituto.

SEXTO: En este apartado se señalan la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores.

SEPTIMO: En el último apartado se numeran solicitudes del H. Congreso del Estado.

Refiere la Auditoría Superior del Estado que en el año 2011 no se recibieron peticiones del H. Congreso del Estado.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Instituto del Deporte Nicolaita**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los Artículos 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se detectaron fallas, lo cual se menciona en el apartado QUINTO del referido informe.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión no rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la Cuenta Pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado QUINTO del Informe de Resultados no afecta a la Hacienda Pública, a la luz de lo previsto en la Fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de

lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

QUINTO: Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Instituto del Deporte Nicolaita, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de Aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Una vez realizada la revisión y estudio del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte Nicolaita y con fundamento en los Artículos 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, consideramos estar en posibilidades de emitir el acuerdo correspondiente, a fin de cumplir con las facultades conferidas a esta representación popular por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2011**, del **Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte Nicolaita**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2011**.

TERCERO. Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos de los Artículos 51 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO: Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe de resultados de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto del Deporte Nicolaita**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Dip. Secretario:

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Lorena Cano López

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Dip. Vocal:

Eduardo Aguijo Baldenegro